



# **Carta para la protección de menores y personas vulnerables**

---

*«Para que la Iglesia sea un hogar seguro para todos».*

Papa Francisco

---





**Mons. Jean-Marc Micas, obispo de Tarbes y Lourdes**

---

*Carta para la protección de menores y personas vulnerables*

---

## DECRETO DE APLICACIÓN

**P**ara que la misión de la Iglesia en nuestra diócesis y en el Santuario de Nuestra Señora de Lourdes respete a los menores y a las personas vulnerables y los proteja de toda forma de abuso y violencia, y considerando que las agresiones y abusos sexuales a menores y personas vulnerables son actos intolerables contra los que hay que luchar, decreto que:

**Artículo 1** - Las presentes normas se aplican a todas las personas que ejercen una actividad en la diócesis y en el Santuario de Nuestra Señora de Lourdes (sacerdotes, religiosos, hospitalarios, laicos, asalariados y voluntarios), ya sea de forma permanente o temporal (por ejemplo: ciudad de los jóvenes, peregrinación, etc.).

**Artículo 2** - La carta anexa a este decreto es una guía oficial para la protección de menores y personas vulnerables, destinada a la prevención de cualquier abuso y a la adopción de medidas rápidas y eficaces.

**Artículo 3** - De acuerdo con lo dispuesto en esta Carta, cualquier persona que sea víctima o que tenga conocimiento de abusos a un menor o persona vulnerable puede hablar a la Célula de escucha que es común para la diócesis y el Santuario, que está en contacto con la Delegada episcopal para la Prevención y Lucha contra los Abusos, quien a su vez remite el asunto directamente al obispo y al rector del Santuario, sin perjuicio de lo establecido en el Motu proprio Vos estis lux mundi art. 3 y 4, así como las normas generales del derecho.

**Artículo 4** - Estas normas están establecidas sin perjuicio de la ley francesa, en particular de las obligaciones de denuncia ante las autoridades civiles competentes.

**Artículo 5** - La Delegada episcopal tiene la responsabilidad, en lo que le concierne, de velar por la aplicación de estas normas.

**Artículo 6** - Estas normas han sido aprobadas por un periodo de 3 años y entran en vigor a partir de este día.

Tarbes, 27/06/2023



Mgr Jean-Marc Micas





## **LO QUE DICE LA LEY FRANCESA**

**La Carta, establecida a favor de la protección de los menores y de las personas vulnerables, no pretende sustituir al derecho común. Precisa cómo, en la misión de la Iglesia, este derecho puede intervenir en interés de las personas más vulnerables. Recordemos, sin ánimo de ser exhaustivos, las principales medidas del derecho francés que protegen a los ciudadanos y, en particular, a las personas más vulnerables. Dado el carácter internacional del lugar, el derecho francés se aplica en el Santuario de Nuestra Señora de Lourdes.**

Un adulto no puede ampararse en el consentimiento de la víctima para eludir su responsabilidad penal por cualquier delito, ya sea leve o grave.

### **1. LAS VIOLENCIAS FÍSICAS**

La violencia física es todo acto resultante del uso de la fuerza o la coacción física contra una persona. Puede tratarse de cualquier atentado contra la integridad física de una persona, malos tratos, golpes, lesiones, torturas, obstrucción o amenazas, con o sin uso de armas y que conlleve o no incapacidad laboral. Son sancionables en virtud de los artículos 222-7 y siguientes del Código Penal francés.

### **2. LAS VIOLENCIAS PSICOLÓGICAS**

La violencia también puede ser psicológica, moral o mental hacia una persona sin que se ejerza violencia física directa. Se caracteriza por un comportamiento moralmente agresivo o violento hacia los demás, en particular mediante insultos, vejaciones, manipulación, chantaje o acoso. Estas infracciones están sancionadas por el artículo 222-13-1 del Código Penal.

**[1 & 2]**

Las penas previstas para estos delitos se agravan cuando la violencia se comete contra un menor por debajo de los 15 años o una persona especialmente vulnerable.

### **3. LAS INFRACCIONES SEXUALES**

Un acto sexual es sancionable penalmente si no es consentido, es decir, si una de las partes no deseaba el acto, tanto si las partes son adultos como menores.

#### **Menores de 15 años, o menos**

Por principio, la ley considera que un adulto que mantenga relaciones sexuales con un menor que tenga menos de 15 años y tenga cinco años menos que el adulto constituye una violación, aunque el menor diga que consiente. En consecuencia, por debajo de los 15 años, sólo las relaciones sexuales entre menores de 14 y 18 años no se considerarán automáticamente violación, siempre que sean consentidas, que no se realicen a cambio de una remuneración (prostitución) y no exista relación de autoridad entre el menor y el adulto.

#### **Menores a partir de 15 años**

La ley considera que un menor puede mantener relaciones sexuales consentidas con un adulto salvo en dos circunstancias:

- si existe una relación de autoridad entre el menor y el adulto (un profesor, un ascendiente, es decir, un miembro de la familia, un monitor, un capellán, etc.)
- o si existe una diferencia de edad demasiado grande (ley Schiappa).

En estas dos circunstancias, la ley considera que el menor no pudo dar su consentimiento, aunque lo pareciera y aunque pensara que lo había dado.

### **LA LEY PREVÉ VARIAS CATEGORÍAS DE INFRACCIONES**

#### **Abuso sexual**

El abuso sexual es cualquier comportamiento, gesto o actitud relacionado con la actividad sexual, adoptado por un adulto hacia un menor, sin violencia, coacción, amenaza o sorpresa. Es sancionable:

- cuando se comete sobre un menor por debajo de los 15 años (artículo 227-25 del Código Penal) y las penas se agravan cuando es cometido por una persona con autoridad de hecho o de derecho

sobre la víctima;

- cuando se comete contra un menor de más de 15 años por una persona con autoridad de hecho o de derecho sobre la víctima (artículo 227-27 del Código Penal).

### **Agresión sexual**

La agresión sexual designa cualquier abuso sexual cometido con violencia, coacción, amenazas o sorpresa. Las penas son más severas cuando los actos se cometen:

- sobre un menor de más de 15 años (cinco años), por una persona con autoridad sobre la víctima;
- sobre una persona especialmente vulnerable o un menor por debajo de los 15 años.

### **Violación**

La violación es todo acto de penetración sexual de cualquier naturaleza, o todo acto oral o genital cometido contra una persona mediante violencia, coacción, amenaza o sorpresa. La violación se castiga con quince años de encarcelamiento (artículos 222-23). La violación se castiga con veinte años de encarcelamiento (artículo 222-24), en particular cuando los actos se cometen contra un menor de 15 años, contra una persona cuya especial vulnerabilidad, debida a la edad, enfermedad, dolencia, deficiencia física o mental o embarazo, es aparente o conocida por el autor, o cuando los comete una persona que abusa de la autoridad que le confiere su cargo.

### **Otras infracciones sexuales**

**Corrupción de menores** ((artículo 227-22 del Código Penal): actos que reflejan un deseo de pervertir la sexualidad de un menor. **Proposiciones sexuales a un menor de 15 años por comunicación electrónica** (artículo 227-22-1 del Código Penal). **Grabación, distribución o posesión de imágenes pornográficas de un menor y consulta habitual o remunerada de un sitio web de pornografía infantil** (article 227-23 of the Penal Code). **Acoso sexual**, agravado cuando se comete contra un menor de 15 años o una persona especialmente vulnerable (artículo 222-33 del Código Penal).

**Incesto**: sagresión sexual cometida en el seno de la familia sobre un menor, por un ascendiente o por cualquier otra persona con autoridad de hecho o de derecho, así como por un hermano, una hermana o la pareja de hecho de un miembro de la familia; la ley precisa que un menor no puede considerarse como consentidor de un acto

sexual con un miembro de su familia.

#### **4. DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD**

Los delitos contra el patrimonio de una persona son esencialmente delitos contra la propiedad personal mediante apropiación fraudulenta. En particular, estos delitos pueden constituir abuso de debilidad de una persona vulnerable, estafa por medios fraudulentos o extorsión. Las penas son más severas cuando los actos se cometen contra menores o personas especialmente vulnerables. Las penas aplicables se recogen en los artículos 223-15-2 del Código Penal francés, 313-1 del Código Penal francés y 312-1 del Código Penal francés.

#### **5. DISCRIMINACIÓN**

Discriminación es toda distinción realizada entre personas en función de su origen, sexo, situación familiar, embarazo, aspecto físico, vulnerabilidad derivada de su situación económica, aparente o conocida por el autor, su patronímico, lugar de residencia, estado de salud, pérdida de autonomía, discapacidad, características genéticas, moralidad, orientación sexual, identidad de género, edad, opiniones políticas, actividades sindicales, capacidad para expresarse en una lengua distinta del francés y su pertenencia o no pertenencia, real o supuesta, a una etnia, nación, supuesta raza o religión determinada. Estos abusos son sancionables en virtud del artículo 225-1 del Código Penal.

#### **6. NO DENUNCIAR UN DELITO, MALOS TRATOS O ABUSOS SEXUALES CONTRA UN MENOR O UNA PERSONA VULNERABLE (ARTÍCULOS 434-1 Y 434-3 DEL CÓDIGO PENAL)**

434-1 Y 434-3 DEL CÓDIGO PENAL)

El hecho para cualquiera que teniendo conocimiento de un crimen cuyos efectos aún pueden prevenirse o limitar los efectos, o cuyos autores son susceptibles de cometer nuevos delitos que podrían ser impedidos, no informe a las autoridades judiciales o administrativas será castigado con tres años de encarcelamiento y una multa de 45.000 euros. El que, con conocimiento de privaciones, malos tratos, agresiones o abusos sexuales infligidos a un menor o a una persona que no pueda protegerse por sí misma debido a su edad, enfermedad, dolencia, discapacidad física o mental o embarazo, no informe a las autoridades judiciales o administrativas o siga sin informar a estas autoridades mientras no hayan cesado estos delitos será castigado con tres años de encarcelamiento y una multa de

45.000 euros. Cuando la falta de información concierne una infracción contemplada en el primer párrafo cometida contra un menor de quince años, las penas se elevarán a cinco años de encarcamiento y 75.000 euros de multa. Salvo que la ley disponga otra cosa, las disposiciones precedentes no se aplicarán a las personas obligadas a guardar secreto en las condiciones previstas en el artículo 226-13.



## **LO QUE DICE LA IGLESIA DE FRANCIA HOY**

**Los responsables de la Iglesia católica en Francia han tomado importantes decisiones en los últimos años para luchar contra todo tipo de abusos. En materia de protección de menores y personas vulnerables, se han comprometido en desarrollar una cultura basada en la atención a las víctimas y una cultura basada en la vigilancia, dando a cada uno los medios para actuar mediante procesos claros y conocidos por todos. Para lograrlo, la Iglesia actúa en tres campos que presentamos a continuación.**

### **Campo de acción nº 1: Acoger, reconocer y reparar**

- En cada diócesis y en un gran número de institutos religiosos, creación de unidades de escucha para las víctimas, compuestas por profesionales de la asistencia, del derecho, etc.
- En la formación de los nuevos obispos, módulos sobre agresiones y abusos sexuales, así como sobre la evolución del derecho civil y canónico. Y para los responsables y formadores de institutos religiosos, introducción de cursos de formación sobre las agresiones sexuales, los abusos en general y los fenómenos de control.
- Creación de dos organismos independientes de reconocimiento y reparación, el INIRR para la CEF y el CRR para la CORREF.
- Para financiar estas acciones, la CEF ha creado un fondo de dotación, el fondo SELAM, y la CORREF ha creado un fondo subsidiario, FREVAS.
- Celebración cada año durante la Cuaresma, en todas las diócesis,

de una jornada de recuerdo y oración por las víctimas de la violencia sexual en la Iglesia.

- Proyectos de lugares de memoria y de un fondo documental para dejar constancia de las palabras de las personas víctimas y los testigos, y también de lo vivido.

## **Campo de acción 2: Alertar y actuar**

- Creación, además de las unidades diocesanas y los institutos religiosos, con la asociación France Victimes, de un número de teléfono nacional específico: 01 41 83 42 17 (oyentes expertos, profesionales de la ayuda a las víctimas, independientes de la Iglesia, están disponibles los 7 días de la semana de 9h a 21h) y creación de dos correos: paroledevictimes@cef.fr y ecoutevictimes@corref.fr
- Más de 80 protocolos de acuerdo firmados entre las fiscalías y las diócesis de toda Francia, para facilitar la denuncia ante los tribunales y su seguimiento.
- Creación por la CORREF de una unidad de apoyo a la toma de decisiones en materia de informes, medidas cautelares, etc., compuesta por diversos expertos: psiquiatra, magistrado, canonista, etc.
- Creación de un tribunal penal canónico nacional, independiente e integrado por clérigos y laicos, que complemente la justicia civil y juzgue a los acusados según el derecho penal de la Iglesia (por ejemplo, destitución del estado clerical, reparación de los agravios infligidos, etc.).

## **Campo de acción 3: Prevención**

- La CEF ha creado instancias nacionales especializadas para formar a las personas que trabajan sobre el terreno y aplicar medidas de prevención: la CPLP y el SNPM.
- Ejecución de una carta nacional de buenos tratos para la protección de los menores destinada a las diócesis, movimientos y comunidades, en la que se recuerdan los fundamentos de un comportamiento adecuado hacia niños y jóvenes.
- Verificación sistemática de los antecedentes penales de toda persona llamada a trabajar para la Iglesia con menores (certificado de antecedentes penales B3).
- Introducción de una tarjeta de identificación para todos los clérigos, que permita comprobar sus habilitaciones y cualquier restricción a su ministerio (celebret).

- Participación de mujeres en el equipo directivo de cada seminario o casa de formación de sacerdotes, con derecho a voto.
- Presencia sistemática de laicos en todas las asambleas de la CEF.
- Formación de los responsables y miembros de las congregaciones religiosas sobre la cuestión de la violencia sexual en la Iglesia, incluso en colaboración con Miviludes y CRIAVS, sobre la manera de tratar a los autores.
- Reforzar el papel de los consejos para que los superiores de las congregaciones no gobiernen solos y puedan beneficiarse de la experiencia de los laicos.
- Establecer auditorías externas, confiadas principalmente a profesionales, pero también a religiosos y religiosas no pertenecientes al instituto, para ayudar a garantizar una buena gobernanza.
- Animar a los candidatos que desean ingresar en la vida religiosa a realizar estudios o a adquirir una experiencia profesional.
- La formación de los formadores, especialmente en los ámbitos del acompañamiento humano y espiritual, de las ciencias humanas y las realidades afectivas y sexuales.
- Realización para las congregaciones religiosas de un análisis específico de los riesgos generado por sus obras y misiones (educación, asistencia sanitaria y social, hostelería, etc.).
- The completion, by religious congregations, of a specific analysis of the risks generated by their work and missions (education, health and social, hospitality industry, etc.).

## GLOSARIO

**CEF:** Conferencia Episcopal Francesa

**CORREF:** Conferencia de Religiosos y Religiosas de Francia

**CPLP:** Consejo de Prevención y Lucha contra la Pederastia

**CRIAVS:** Centros de recursos para quienes trabajan con autores de violencia sexual

**CRR:** Comisión de Reconocimiento y Reparación

**INIRR:** Instancia Nacional Independiente de Reconocimiento y Reparación

**Miviludes:** Misión interministerial de vigilancia y lucha contra las derivas sectaria y el

**SELAM:** Fondo de solidaridad y lucha contra las agresiones sexuales a menores

**SNPM:** Servicio Nacional de la Protección de Menores

**FREVAS:** fondo de dotación para las víctimas de abusos por parte de religiosos o religiosas



## REGLAS GENERALES

**Una persona vulnerable es un menor o una persona que, por razones de edad, enfermedad, dolencia, discapacidad física o mental, embarazo o privación de libertad personal, se encuentra en una condición que limita, incluso ocasionalmente, su capacidad de comprensión o voluntad, o en cualquier caso de resistencia, a un abuso de autoridad, un abuso de confianza o un maltrato físico.**

Todas las personas con responsabilidad pastoral en la diócesis y en el Santuario de Nuestra Señora de Lourdes deben mostrar la prudencia necesaria en su mirada, en su lenguaje, en su contacto físico y, más en general, en su comportamiento hacia estas personas. En particular, se pide a todos los que trabajan en el Santuario o en las Hospitalidades (Hospitalidad Nuestra Señora de Lourdes u Hospitalidad de Bigorre) que fomenten medidas que contribuyan a garantizar un trato adecuado a los menores y a las personas vulnerables. Esto es lo que se pide a todos los que trabajan en la pastoral como parte de su misión.

### **1. PRESENTAR UN EXTRACTO DE ANTECEDENTES PENALES**

A petición de los obispos de Francia (resolución 2.2 votada el 8 de noviembre de 2021), se exigirá un extracto de antecedentes penales de menos de un año a toda persona que trabaje con menores o personas vulnerables. Este extracto deberá mostrarse al responsable de cada actividad o servicio, según las modalidades que éste determine.

La solicitud del extracto de antecedentes penales (o boletín nº3) es gratuita. El procedimiento puede variar si ha nacido en el extranjero o en ultramar. Si su certificado no contiene ninguna condena, se le enviará por correo electrónico (en unos minutos) o por correo postal (en un plazo máximo de dos semanas). Atención: si el certificado contiene condenas, prohibiciones o incapacidades, sólo se le enviará por correo certificado con acuse de recibo, en un plazo máximo de dos semanas.

### ***Solicitud por internet***

Un teleservicio del Ministerio de Justicia le permite solicitar el documento: <https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramites/certificado-antecedentes>

### ***Solicitud por correo***

Ver información para este trámite por correo en: Solicitud de certificado de Antecedentes Penales para personas físicas y jurídicas (presencial y correo) ([mjusticia.gob.es](http://mjusticia.gob.es))

## **2. SEGUIR UNA FORMACIÓN DE BASE**

La formación será propuesta por la Delegada Episcopal para la Prevención y la Lucha contra los Abusos, y tratará sobre cómo detectar a un menor en situación de peligro, qué modalidades prácticas adoptar para evitar situaciones de riesgo, qué dice exactamente la ley, cómo protege y cómo reaccionar en caso de problema.

## **3. ADOPTAR REGLAS DE COMPORTAMIENTO**

- Mostrar la misma benevolencia hacia cada persona. No mostrar ningún favoritismo.
- No seducir ni dejarse seducir por un menor o una persona vulnerable. Las personas con discapacidad o enfermas suelen buscar afecto y humanidad, pero eso no impide mantener las distancias. Hay que procurar no solicitar esas señales o gestos, y responder con delicadeza y prudencia, respetando plenamente la libertad del menor o de la persona vulnerable.
- No quedarse a solas con un menor o persona vulnerable en un espacio cerrado donde no pueda ser visto: coche, tienda de campaña, habitación, lugar de acompañamiento o de confesión. Llamar antes de entrar en una tienda, guardarropa o habitación y si hay que realizar allí alguna atención a un menor o persona vulnerable, prevenir a

la persona responsable del grupo.

- Ser ejemplar con los menores y las personas vulnerables (alcohol, tabaco, coqueteo).
- Está terminantemente prohibido ver o compartir, solo o en grupo, imágenes sexuales o pornográficas, de personas desnudas, sea cual fuere su edad.
- Está terminantemente prohibido descargar vídeos o imágenes de carácter sexual o pornográfico en el Santuario o en cualquier oficina de la Curia diocesana, a través de la red informática del Santuario o de la Curia.
- Algunas personas, debido a su discapacidad, no disponen de las capacidades necesarias para juzgar la naturaleza de las acciones realizadas. Por lo tanto, corresponde a la jerarquía estar especialmente atenta cuando una persona privada de todo o parte de su entendimiento comete un acto grave y reprensible según la ley. Deberá prestarse especial atención cuando dicho contacto tenga lugar en el Santuario, durante los cuidados médicos o cuando se presten servicios en las Piscinas, en la Ciudad de los jóvenes, la estación, el aeropuerto o incluso en los centros de enfermos «Accueil»: El máximo respeto a la dignidad de la persona es la norma que debe respetarse siempre.

#### **4. ADOPTAR REGLAS DE LENGUAJE**

- Utilizar un lenguaje respetuoso con las personas en toda comunicación (uso de la palabra, correos electrónicos, mensajes de texto, redes sociales, etc.), en cuanto al tono, las palabras y la expresión, sin discriminación por origen social, apariencia física, religión, origen étnico u orientación sexual.
- Para un adulto, los mensajes de texto y las redes sociales no son el lugar adecuado para una entrevista personal con un menor o una persona vulnerable; también se debe tener cuidado con las horas a las que se envían los mensajes de texto, sobre todo cuando van dirigidos a adolescentes.
- Hay que tener cuidado con no hacer bromas de contenido sexual.



## **PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAR ABUSOS**

Cualquier víctima, testigo o que sospeche que un niño o persona vulnerable está en peligro o en riesgo de estarlo debe denunciar los hechos a la justicia francesa dirigiéndose: bien a la policía, bien a Infancia en Peligro o al Fiscal de la República.

**• Policía – Tel: 17**  
**• Infancia en Peligro – Tel: 119**  
**• Fiscal de la República – Tel: +33 (0)5 81 75 04 00**  
sec.pr.tj-tarbes@justice.fr

Para estar acompañado, también puede ponerse en contacto con la Célula de escucha creada por la diócesis y el Santuario, o ponerse en contacto con France Victimes, cuya misión es facilitar su intervención y ayudarle para que se haga justicia.

**Célula de escucha de la diócesis de Tarbes-Lourdes  
y del Santuario de Lourdes – Tel: +33 (0)7 89 78 59 35**  
**paroledevictimes@catholique65.fr**

**France Victimes**

**Tel: 116 016 (Nacional) – Tel: +33 (0)5 62 51 98 58 (Altos Pirineos)**

Si ha sido víctima y ha realizado gestiones ante la justicia francesa, también debe informar a:

**La Delegada Episcopal para la Prevención y la Lucha contra los Abusos  
contra menores y personas vulnerables (Altos Pirineos)**  
**Tel: +33 (0)7 57 41 18 63 – deleguepreventionabus@catholique65.fr**

**No denunciar a una persona vulnerable en peligro constituye un delito en virtud del artículo 434-3 del Código Penal francés.**

A saber: «El que, con conocimiento de privaciones, malos tratos o agresiones o abusos sexuales infligidos a un menor o a una persona que no pueda protegerse por sí misma debido a su edad, enferme-

dad, dolencia, deficiencia física o mental o embarazo, no informe a las autoridades judiciales o administrativas o siga sin informar a estas autoridades hasta que cesen estos delitos, será castigado con tres años de encarcelamiento y 45.000 euros de multa. Cuando la falta de información se refiera a una infracción mencionada en el primer párrafo cometida contra un menor de quince años, las penas se elevarán a cinco años de encarcelamiento y a 75.000 euros de multa. Salvo cuando la ley disponga otra cosa, quedarán excluidas de la aplicación de las disposiciones precedentes las personas obligadas a guardar secreto en las condiciones previstas en el artículo 226-13». **La denuncia calumniosa se castiga con arreglo a los artículos 226-10 a 226-12 del Código Penal.**

### **¡MUY IMPORTANTE!**

#### **El PRIMER paso consiste en informar al superior jerárquico**

- Si los hechos tienen lugar en un colegio o en un IMEP, lo primero que debe hacer es hablar con el responsable del centro.
- Si los hechos tienen lugar en una parroquial o durante la preparación para un sacramento, deberá hablar en primer lugar con el párroco.
- Si los hechos ocurren durante una peregrinación, hay que hablar con el director de la peregrinación.
- Si los hechos tienen lugar durante una actividad organizada por un movimiento (marcha, campamento, reunión, etc.), hay que hablar en primer lugar con el responsable del movimiento.
- Si los hechos tienen lugar en el Santuario de Lourdes durante una peregrinación o un período de servicio (Hospitalidad), deberá informar en primer lugar al director de la peregrinación o al presidente de la Hospitalidad.

**Es el superior jerárquico el que tiene que encargarse de hacer el informe y dar parte. Sin embargo, si no puede o no quiere hablar con su superior inmediato (o si el incidente tuvo lugar en el Santuario y usted acudió como peregrino independiente al margen de una organización oficial), puede ponerse en contacto con el Departamento de Justicia o con la Célula de escucha de la diócesis y del Santuario.**

## SACERDOTES Y DIÁCONOS

**«Hermanos, les dejo estas reflexiones que han salido del corazón y concluyo dirigiéndoles una palabra sencilla e importante: gracias. Gracias por su testimonio, gracias por su servicio; gracias por el mucho bien escondido que hacen, gracias por el perdón y el consuelo que dan en nombre de Dios: perdonar siempre, por favor, nunca negar el perdón; gracias por su ministerio, que a menudo se realiza en medio de mucho esfuerzo, incomprendiones y poco reconocimiento. Hermanos, que el Espíritu de Dios, que no defrauda a los que confían en Él, los llene de paz y lleve a término lo que ha comenzado en ustedes, para que sean profetas de su unción y apóstoles de armonía».**

*Papa Francisco, homilía de la misa crismal 2023*

- Tengan cuidado con su lenguaje. Hay que evitar la curiosidad innecesaria que no tiene nada que ver con la pastoral.
- No se deben recibir menores o personas vulnerables en lugares privados.
- Para celebrar el sacramento de la reconciliación, «Es importante recordar el perdón de Dios, recordar la ternura, volver a gustar la paz y la libertad que hemos experimentado. Porque este es el corazón de la confesión: no los pecados que decimos, sino el amor divino que recibimos y que siempre necesitamos» (Papa Francisco, Celebración penitencial, 29 de marzo de 2019).

En el marco de la confesión, el sacerdote autorizado a confesar procurará:

- Utilizar siempre confesionarios o lugares visibles para los demás, de modo que se preserve la necesaria discreción.
- No hacer preguntas innecesarias y fuera de lugar sobre la intimidad de las personas.
- Aconsejar en conciencia, sin culpabilizar ni manipular.
- No retener al penitente durante un tiempo desproporcionado.
- No confesar a niños y jóvenes en lugares cerrados.

## **HOSPITALARIOS Y HOSPITALARIAS**

DE LA HOSPITALIDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LOURDES  
Y DE LA HOSPITALIDAD DE LA BIGORRA

**Los hospitalarios y hospitalarias están allí para acoger y acompañar a los peregrinos de Lourdes, especialmente a los enfermos, discapacitados o aislados, y facilitarles su peregrinación. El cuidado y el respeto de las personas están en el centro de su misión. Esta misión de acogida y acompañamiento de los peregrinos es especialmente sensible en las piscinas, que constituyen un lugar destacado de oración, paz y curación en el Santuario. Las personas acuden a ellas en señal de devoción, con todas sus esperanzas, expectativas, fragilidades y vulnerabilidades. Las piscinas deben ser un lugar en el que la atención al prójimo y la delicadeza sean aún más marcadas que en otros lugares, porque allí la gente está desnuda.**

Por ello, además de las normas generales establecidas para la protección de menores y personas vulnerables, todo hospitalario debe:

- Recibir formación específica sobre respeto y buen trato a menores y personas vulnerables.
- Abstenerse de cualquier gesto o comportamiento indigno hacia los menores y personas vulnerables.
- Velar por la seguridad, el respeto y pudor de todos los peregrinos en todos los lugares de la peregrinación, especialmente durante su paso por las Piscinas.
- Firmar la hoja de presencia en las Piscinas para expresar su compromiso con la protección y el respeto de toda persona acogida, con esta fórmula: «Me comprometo a acompañar espiritual y moralmente, a garantizar la seguridad y a respetar, con pudor, a todos los peregrinos en su camino de fe en las Piscinas. Me comprometo a comportarme adecuadamente con los menores y las personas vulnerables».
- Bañar a las personas menores de edad en las Piscinas sólo con las personas designadas para ello por el responsable de las Piscinas.
- Reconocer haber tomado conocimiento de la presente carta y comprometerme a respetarla.

## PASTORAL DE LOS NIÑOS

**«Ser catequista es una vocación de servicio en la Iglesia, lo que se ha recibido como don de parte del Señor debe a su vez transmitirse (...). El catequista camina desde y con Cristo, no es una persona que parte de sus propias ideas y gustos, sino que se deja mirar por él, por esa mirada que hace arder el corazón».**

*Papa Francisco en el primer simposio internacional sobre la catequesis, 2017*

La diócesis y el Santuario de Lourdes agradecen a los catequistas y monitores de los movimientos infantiles que hayan aceptado este servicio eclesial de transmisión de la fe.

Los niños son tesoros que nos han sido confiados. Por ello, nuestra responsabilidad como adultos nos exige comportarnos adecuadamente con ellos, para que las actividades de catequesis sean una fuente de crecimiento y un hogar seguro.

En cualquier actividad organizada para niños menores de 15 años (sesión de catequesis, equipo de movimientos eclesiales, campamentos, etc.), se recomienda la presencia de 2 adultos. El segundo adulto puede ser uno de los padres o los abuelos.

- Comportamiento adecuado en cuanto al espacio, procurando no estar solo con un niño en un espacio cerrado y sin visibilidad (coche, habitación, etc.).
- Comportamiento adecuado en la vida afectiva y relacional, evitando cualquier contacto inadecuado y familiaridad excesiva.
- Enseñar a los niños a respetar su propio cuerpo y el de los demás será una ventaja y una salvaguardia para un comportamiento adecuado.
- Estar atentos para detectar circunstancias o comportamientos de riesgo. Para ello, es esencial que catequistas y monitores trabajen juntos para ayudarse mutuamente y discernir.
- Si la situación de un niño nos alerta, hablar con el responsable, que puede ponerse en contacto con la célula de escucha diocesana o con el 119.
- Si se organiza un retiro con pernoctación, hay que saber que: un adulto solo no duerme con niños. El buen funcionamiento de las pernoctaciones puede requerir la presencia de adultos, pero siempre en grupo.
- Aseo: un adulto no debe estar solo con un niño que se está lavando.

## **PASTORAL PARA LOS JÓVENES**

**«Acompañar a los jóvenes implica acogerlos, motivarlos, alentarlos y estimularlos. Esto implica que se mire a los jóvenes con comprensión, valoración y afecto, y no que se los juzgue permanentemente o se les exija una perfección que no responde a su edad. Los mentores no deberían llevar a los jóvenes a ser seguidores pasivos, sino más bien a caminar a su lado, dejándoles ser los protagonistas de su propio camino. Deben respetar la libertad que el joven tiene en su proceso de discernimiento y ofrecerles herramientas para que lo hagan bien».**

*Papa Francisco, Exhortación postsinodal Christus Vivit a los jóvenes, 2019*

Como monitor, capellán, consejero o educador de jóvenes, usted es una figura de autoridad: el menor no tiene consentimiento consciente. No hay lugar para la ambigüedad. Es usted el responsable y debe protegerles, incluso cuando adoptan comportamientos de riesgo.

### **15 reglas para proteger a los menores**

1. Ser ejemplar con los jóvenes (alcohol, drogas, tabaco, coqueteo, chismes, etc.).
2. No seduzca ni se deje seducir por un joven.
3. Los menores también deben respetar a los demás y obedecer la ley.
4. Las instrucciones deben ser claras y conocidas por todos.
5. Evitar el contacto físico ambiguo, prolongado o sugerente.
6. Evitar conversaciones sin testigos presenciales y medir las palabras.
7. No entre en una habitación, tienda o vestuario perteneciente a un menor, salvo que exista un motivo grave para hacerlo, en cuyo caso avise a la persona antes de entrar y vaya acompañado.
8. No obligue a un menor a desnudarse delante de los demás.
9. Asegúrese de no ver a un menor desnudo, aunque sea un niño.

10. Respete la separación de las zonas reservadas a niños y niñas.
11. Duerma en una zona separada de los jóvenes.
12. No se cambie ni se lave con los jóvenes.
13. No hacer fotos durante determinadas actividades (nadar, lavarse, ir a la cama, etc.).
14. No publicar imágenes sin el consentimiento escrito de los adultos o de los padres.
15. Todas estas normas se aplican a Internet y a las redes sociales.

## **RECOMENDACIONES ADICIONALES**

### **Vigilancia y benevolencia:**

- Cualquier comportamiento anormal por parte de un niño, potencialmente revelador de un malestar, merece la atención y la vigilancia de sus acompañantes.
- Los adultos deben prevenir, constatar y denunciar cualquier intento de discriminación, acoso, chantaje, etc. entre menores. Los adultos deben vigilar el aislamiento o la marginación de algunos menores por parte de sus compañeros: estas situaciones pueden ser indicativas de dificultades más graves.
- Se pide a los adultos que den ejemplo a los jóvenes en lo que se refiere a una vestimenta decente.
- Si se lleva a un joven a la enfermería, se enviará a un adulto del mismo sexo para que le haga un seguimiento o le haga compañía, siempre que sea posible acompañado de otros jóvenes o adultos.
- El ejercicio de la autoridad en favor de un grupo de jóvenes se basa ante todo en una actitud profundamente bondadosa. Cuando haya que adoptar sanciones, éstas deben ser temporales y proporcionadas. Deben respetar la integridad física y moral de los menores, su dignidad y su intimidad. Nunca deben consistir en castigos corporales y debe evitarse absolutamente que puedan experimentarse como una humillación.

### **Instalaciones sanitarias**

#### **(como en la Ciudad de los jóvenes, por ejemplo).**

- Los monitores deben velar para que en las idas y venidas de las duchas y baños no se produzcan comportamientos indecentes; también deben asegurarse de que no haya mezclas de ambos sexos en estos espacios y en el trayecto.

- Sea cual sea su edad, el menor debe poder ducharse solo. Un adulto nunca abrirá la puerta de la ducha de un menor, salvo en caso de urgencia demostrada y en presencia de un tercero. Si es necesario lavar a un menor o a una persona vulnerable (discapacitado o herido, por ejemplo), el adulto se elige con el acuerdo del joven en cuestión y va acompañado por otra persona elegida también con el acuerdo del joven en cuestión.
- Cuando tienen acceso a los mismos aseos que los menores, los adultos que acompañan a los jóvenes se comprometen a ducharse en horarios diferentes a los de los jóvenes.

### **Habitaciones y dormitorios**

#### **(como en la Ciudad de los jóvenes, por ejemplo)**

- Los monitores responsables del descanso, la armonía y la seguridad de los jóvenes, duermen en zonas separadas de las de los menores. Sin embargo, la disposición de estas zonas debe permitir que los menores se mantengan vigilados en todo momento. Los jóvenes deben poder contar con la disponibilidad de sus acompañantes a cualquier hora de la noche en caso de necesidad.
- Las habitaciones deben estar organizadas por grupos de edad homogénea.
- Debe procurarse separar inteligentemente los dormitorios de las chicas de los reservados a los chicos (planta o edificio separados); las zonas para dormir no deben ser mixtas y esta exigencia es también válida para las zonas de acampada: las tiendas no deben ser mixtas
- Para garantizar la intimidad de los menores y respetar el espacio de todos, se ruega no mover las camas de los dormitorios ni de las habitaciones de los jóvenes. Los adultos sólo deben entrar en los dormitorios o habitaciones cuando sea absolutamente necesario (manteniendo siempre la puerta abierta). Normalmente deberán permanecer en el umbral de la puerta.
- Bajo ningún concepto, las habitaciones de los adultos son un lugar de paso o encuentro para los menores. No se permite bajo ningún pretexto que un menor entre o sea recibido allí.

## **PASTORAL DE LA SALUD Y DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS**

**«Un milagro no es hacer lo imposible; el milagro es encontrar en el enfermo, en el desamparado que tenemos delante, a un hermano.»**

*Papa Francisco, Seminario de ética en el gerenciamiento de la salud, 2018*

Para llevar a cabo correctamente su misión, las personas implicadas en la pastoral de la salud (capellanías de hospitales y capellanías de establecimientos médico-sociales, EHPAD, Servicio Evangélico para los Enfermos, etc.) y las personas implicadas en la pastoral de las personas con discapacidad tendrán especial cuidado en respetar las Normas generales de la presente carta, así como las particularidades que podrían incumbirles en las otras páginas dedicadas.

Las personas comprometidas en la pastoral de la salud y de personas con discapacidad:

- estarán atentos al estado de salud de cada persona y a la realidad de su cuerpo y mente vulnerables
- adoptarán una actitud y un lenguaje respetuosos
- realizarán una formación de escucha que favorezca el diálogo de manera mucho más libre, en un espíritu de fraternidad respetuosa.
- respetarán y preservarán la intimidad de la persona
- trabajarán con otros y compartirán sus experiencias, para así evitar una relación exclusiva con la persona que sufre, mayor, aislada y/o discapacitada.

## **LAICOS, LAICAS, RELIGIOSOS Y RELIGIOSAS**

**«En la Iglesia, todos somos servidores y servidoras, según diversas vocaciones, carismas y ministerios. La vocación al don de sí en el amor, común a todos, se despliega y se concreta en la vida de los cristianos laicos y laicas, comprometidos a construir la familia como pequeña iglesia doméstica y a renovar los diversos ambientes de la sociedad con la levadura del Evangelio; en el testimonio de las consagradas y de los consagrados, entregados totalmente a Dios por los hermanos y hermanas como profecía del Reino de Dios (...).»**

*Papa Francisco para la Jornada de oración por las vocaciones, 2023*

Para llevar a cabo correctamente su misión, los laicos, laicas, religiosos y religiosas comprometidos cuidarán de respetar las Reglas generales de la presente Carta, así como las particularidades que podrían concernirles en las otras páginas dedicadas.

**Para las congregaciones religiosas,  
hay que tener en cuenta que en la diócesis de Tarbes-Lourdes,  
como en todas las diócesis francesas,  
se aplica la legislación local.**

## **PASTORAL SOCIAL (DIACONÍA)**

**«También hoy debemos nombrar las numerosas formas de nuevas esclavitudes a las que están sometidos millones de hombres, mujeres, jóvenes y niños. Todos los días nos encontramos con familias que se ven obligadas a abandonar su tierra para buscar formas de subsistencia en otros lugares; huérfanos que han perdido a sus padres o que han sido separados violentamente de ellos a causa de una brutal explotación; jóvenes en busca de una realización profesional a los que se les impide el acceso al trabajo a causa de políticas económicas miopes; víctimas de tantas formas de violencia, desde la prostitución hasta las drogas, y humilladas en lo más profundo de su ser. ¿Cómo olvidar, además, a los millones de inmigrantes víctimas de tantos intereses ocultos, tan a menudo instrumentalizados con fines políticos, a los que se les niega la solidaridad y la igualdad? ¿Y qué decir de las numerosas personas marginadas y sin hogar que deambulan por las calles de nuestras ciudades?»**

*Papa Francisco, Mensaje para la Jornada mundial de los pobres, 2019*

La Iglesia no olvida a los más pobres. Además de los puntos expuestos en las Reglas generales de esta Carta, las personas comprometidas con los miembros más vulnerables de la sociedad deben respetar también los siguientes puntos:

- Cuando se está en contacto con personas o familias que viven en la pobreza o en un lugar de privación de libertad, siempre se debe respetar a las personas sin juzgarlas.
- Deben evitarse los comportamientos de dominación o paternalismo, ya que pueden provocar sentimientos de vergüenza o culpabilidad.
- Mantener siempre un espíritu de servicio y distanciamiento emocional: estar al lado de los más pobres no es un poder.
- Evitar la ambigüedad en las relaciones y la creación de dependencias: el vínculo con las personas y las familias debe establecerse de

manera adulta y responsable.

- Mantener la distancia adecuada ya sea en el lenguaje y como en el contacto con los niños, los jóvenes y las personas vulnerables que encontramos, sin faltar a la caridad y la compasión.
- En el trato con las personas vulnerables, la relación con el dinero y los bienes materiales debe ser adulta y responsable.
- Mantener siempre una relación con las asociaciones y los trabajadores sociales para conocer mejor las cuestiones más delicadas.

## EDUCACIÓN CATÓLICA

**«No se puede hablar de educación católica sin hablar de humanidad. La identidad católica es Dios que se ha hecho hombre. Ir adelante en las actitudes, en los valores humanos plenos abre la puerta a la semilla cristiana. Después viene la fe. Educar cristianamente no es solo hacer catequesis. Eso es una parte (...). Educar cristianamente es en realidad llevar adelante a los jóvenes en los valores humanos, en toda la realidad, incluida la trascendencia.»**

*Papa Francisco a los participantes  
en el Congreso mundial sobre la educación católica, 2015*

Desde 2018, la Escuela Católica publica un documento informativo sobre el PPPF (Programa de Protección de Públicos Frágiles). Este documento se actualiza regularmente. Se titula De la lucha contra el maltrato al buen trato educativo. La versión actualizada puede consultarse en la página web oficial de la educación católica: [www.enseignement-catholique.fr](http://www.enseignement-catholique.fr)

En la diócesis de Tarbes y Lourdes, los directores de los centros escolares se comprometen a respetar este documento.

Diócesis ..... Peregrinación .....

## **BUENOS TRATOS** **ACTO DE COMPROMISO 2025**

Yo, el abajo firmante :

Nombre, APELLIDOS .....

(varias opciones posibles):

- ☐ laico, laica
- ☐ religioso o religiosa
- ☐ sacerdote o diácono
- ☐ hospitalario u hospitalaria
- ☐ implicado en la pastoral de los niños / los jóvenes
- ☐ implicado en la pastoral de la salud y de personas discapacitadas
- ☐ implicado en la pastoral social (diaconía)
  
- ☐ declaro haber leído la carta para la protección de los menores y de las personas vulnerables;
  
- ☐ me comprometo a respetar esta carta de buenos tratos;
  
- ☐ acepto presentar mi Certificación negativa de delitos de naturaleza sexual a mi responsable (obligatorio 2027).

Hecho en .....

El ..... / ..... / .....

Firma :

Debe ser rellenada, firmada y entregada a mi responsable.

Esto es un modelo de acto de compromiso propuesto por





**«Mirando hacia el pasado  
nunca será suficiente lo que se haga  
para pedir perdón y  
buscar reparar el daño causado.  
Mirando hacia el futuro  
nunca será poco todo  
lo que se haga para generar  
una cultura capaz de evitar  
que estas situaciones  
no solo no se repitan,  
sino que no encuentren  
espacios para ser  
encubiertas y perpetuarse».**

***Papa Francisco,  
Carta al Pueblo de Dios, 20 de agosto de 2018.***